

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha diez de septiembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01692/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por la C. [REDACTED] en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTADO

I. El uno de agosto de dos mil trece, LA RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitud de información pública registrada con el número 00011/ISIFABE/IP/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"los gastos de viaticos, asignados a cada director de area e integrantes de cabildo, así como sus nombres, incluyendo al secretario tecnico CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN cuanto gasta cada area del ayuntamiento en viaticos, comidas, y servicios personales y cuanto tienen destinado para ello mensualmente" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que el veinte de agosto de dos mil trece, EL SUJETO OBLIGADO entregó la siguiente respuesta:

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"ISIDRO FABELA, México a 20 de Agosto de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00011/ISIFABE/IP/2013

Sirva el medio para saludarle, al tiempo que le informo que no hay recurso alguno destinado para viaticos para ningun servidor público de este Ayuntamiento incluendo a Cabildo y a nuestra Presidenta Municipal.

Anexo Remuneraciones de los mandos medios y superiores del mes de Junio
Sin más por el momento me despido de usted esperando que la información cumpla con el fin

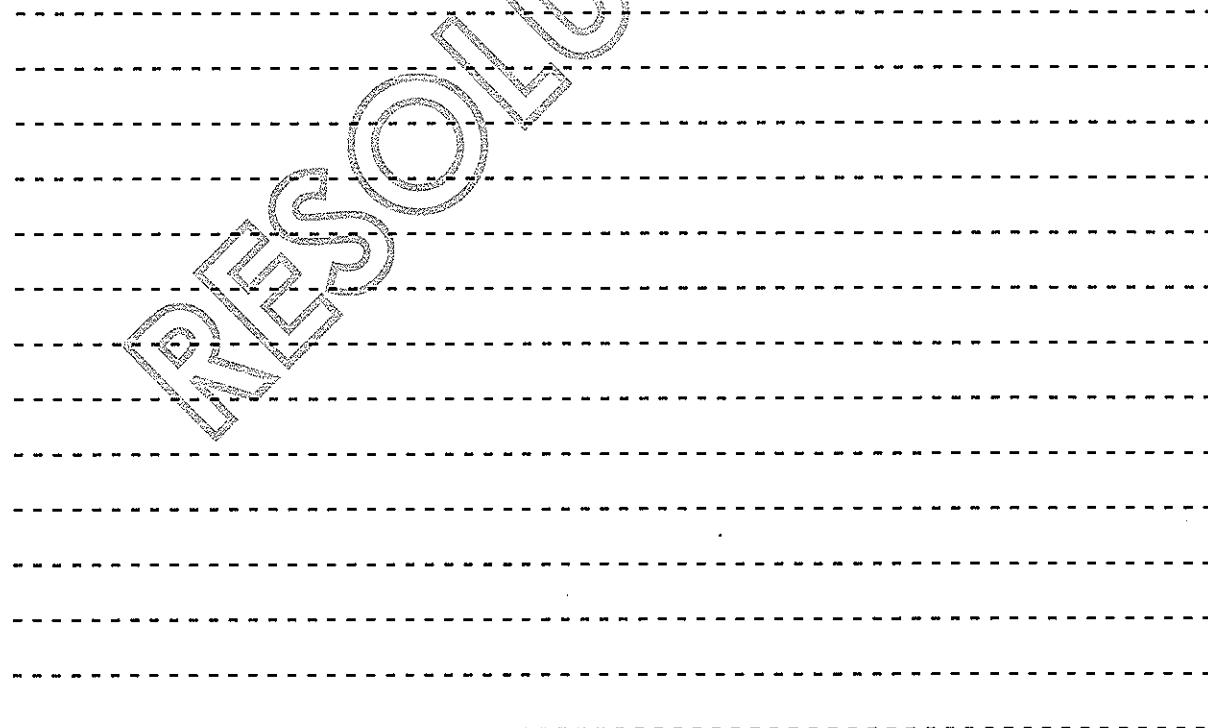
ATENTAMENTE

C. MIGUEL ANGEL REYNA PEREZ

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Y adjuntó el siguiente archivo:



Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO
DE ISIDRO FABELA



ÓRGANO SUPERIOR DE ASESORÍA Y
REVISIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

MUNICIPIO

ISIDRO FABELA

DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2013

NOMBRE	CARGO	PERCEPCIONES						DECUCCIONES			PERCEPCIONES \$ NETAS
		SUELDO O DIETA	ENCARGOS	COMISIONES	BONOS DE DESCRIPCION	OTROS	TOTAL BRUTO	DEBITO AL SALARIO	I.C.P.T.	ISSENYM	
GONZALEZ MONDRAGON LIZETH WEDIANA	PRESIDENTA	18,331.00	44,991.00		0.00	0.00	64,322.00	16,661.34	1,621.92		46,039.00
GONZALEZ OSAYA FEDERICO	ENJICO	13,331.00	30,991.00		0.00	0.00	44,322.00	9,661.34	1,621.92		33,049.00
OLASO GUTIERREZ HORACIO	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
LÓPEZ MIRELES JUAN	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
ACB/235 ROSAS MARIA GUADALUPE	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
ACB/235 ROSAS MA. DEL CARMEN	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
ARANA AGUILAR ERNESTO	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
ROSAS PRUDHOMA ALEJ.	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
ROA HUERTA GERMAN	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
CARRASCO ALAN CESAR	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
CHAVEZ HERNANDEZ ANDRES	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
ROGAS GONCALVES JUANA	P RESIDENTE	14,471.00	22,943.00		0.00	0.00	37,414.00	8,661.34	1,621.92		27,130.00
CONVIA ABADIA JUAN CARLOS	CONTADOR INTERNA	7,321.00	16,914.00		0.00	0.00	24,235.00	4,193.00	2,913.30		17,200.00
ROGAS DE LA CRUZ JOSE JOAV	SECRETARIO	7,321.00	16,914.00		0.00	0.00	24,235.00	4,193.00	2,913.30		17,200.00
LUIS RIVERA CARLOS FRANCISCO	TESORERO	4,661.00	20,943.00		0.00	0.00	25,602.00	5,260.22	3,473.52		21,868.26

CUZETH VASCONCELOZ GONZALEZ MONDRAGON
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. FEDERICO GONZALEZ OSAYA
SINDICO PROCURADOR

C. JOSE JUAN ROSAS DE LA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. CARLOS FRANCISCO LUGA RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACION

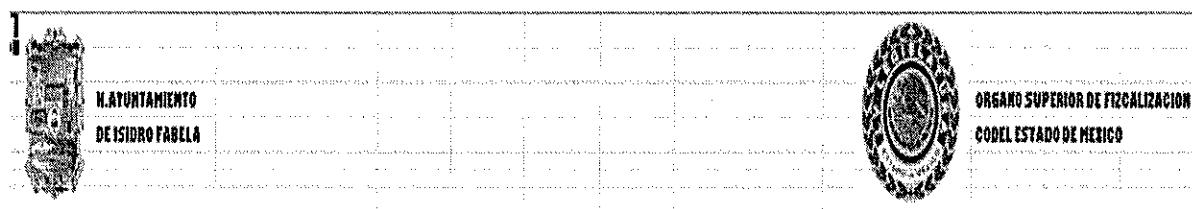
DA	MES	AÑO
30	06	2013

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

MUNICIPIO	ISIDRO FABELA

NOMBRE	CARGO	PERCEPCIONES						DEDUCCIONES			PERCEPCIONES NETAS		
		SUELDO	DIETA	CRÉDITOS/DEBÉS	COMPENSACIONES	BONOS DE DESARROLLO	OTROS INGRESOS	TOTAL BRUTO	SUBSIDIO AL EMPLEO	I.S.P.T.	ISSSTHEM	OTROS	
FRUDENICIO ARANDA ENRIQUE	PRESIDENTE	45,000.00	4,652.14	5,000.00	0.00			55,652.14		4,215.54	2,344.32		45,000.00
TORREZ ALVARO RAMIRO	SINDICO	28,000.00	3,972.00	5,000.00	0.00			36,972.00		3,441.32	2,275.42		29,000.00
CHAVEZ OSWALDO AURELIO	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	5,000.00	0.00			22,616.00		3,499.12	2,125.44		22,000.00
FRANCISCO ROSAS MARIA DEL OLVIDO	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	5,000.00	0.00			22,616.00		3,499.12	2,125.44		22,000.00
ACOSTA PONSIANO JACOB	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	5,000.00	0.00			22,616.00		3,499.12	2,125.44		22,000.00
VILLAFRANCA LOZADA MARIA TERESA	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	5,000.00	0.00			22,616.00		3,499.12	2,125.44		22,000.00
CAMPOS VARGAS ROCIO	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	5,000.00	0.00			22,616.00		3,499.12	2,125.44		22,000.00
ROSA SANTOS OSEGURO ENRIQUE	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	5,000.00	0.00			22,616.00		3,499.12	2,125.44		22,000.00
ROSA SABINA JUANA	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	2,000.00	0.00			25,616.00		3,499.12	2,125.44		23,000.00
ZEPOLARO VASCONCELOS	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	2,000.00	0.00			25,616.00		3,499.12	2,125.44		23,000.00
PERALOZA SANCHEZ GIGELDA	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	2,000.00	0.00			25,616.00		3,499.12	2,125.44		23,000.00
MARCOS CHAVARRIA OSAYATA	PREGIDOR	12,000.00	5,616.00	2,000.00	0.00			25,616.00		3,499.12	2,125.44		23,000.00
LOPEZ REYES IDIANA KARINA	CONTADOR INTERNO	16,000.00	7,016.00		0.00			23,016.00		3,434.84	1,779.32		18,000.00
ECEDERI SALINAS NICOLE	SECRETARIO	12,000.00	4,616.00	5,000.00	0.00			22,616.00		1,744.42	1,264.44		19,000.00
OROZO ARCE ARENAL	TESORERO	24,000.00	2,016.00	5,000.00	0.00			31,016.00		3,755.44	2,275.42		25,000.00
LORA PARRERA OSCAR	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO	7,000.00	4,165.82					11,165.82		1,173.10	1,006.72		9,000.00
ARANA CHAVARRIA SANTOS	DIRECCION AGUA POTABLE	11,165.82						11,165.82		1,173.10	1,006.72		9,000.00
ROSA ACTES ALEXANDRO	PROFESIONAL	8,800.00	2,132.00					10,932.00		1,348.20	983.98		8,000.00
ARANA TREJO AYANA	ALTAZAR DE LA ESTADISTICA	7,000.00	5,416.34					12,416.34		1,302.14	1,117.80		10,000.00
CHAVARRIA COLOS BEATRIZ	ENCARGO DE REGISTRO CIVIL	8,000.00	3,001.00					11,001.00		1,165.16	836.14		9,000.00
CLETO LINHO MARIANO	COORDINADOR DE DIFUSION	3,000.00	657.38					3,657.38	271.78				3,385.60
MONTIEL RODRIGUEZ ENRIQUE	COORDINADOR DE CATASTRO	1,000.00	4,165.82					5,165.82		1,173.10	1,006.72		9,000.00
FRANCISCO MARQUEZ JOSEPH	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	5,000.00	2,354.56					7,354.56		638.68	75.30		6,500.00
ACEVES NOLASCO REYNA	JEFATEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS	5,519.36	1,103.12					6,622.48		125.26	503.82		5,000.00

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

C. ENRIQUE PRUDENCIO ARANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMIRO TORREZ ALVAREZ
SINDICO PROCURADOR

C. VICENTE BECERRIL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL

C. AMADEO OROZCO ARCE
TESORERO MUNICIPAL

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con esa respuesta, el veintisiete de agosto de dos mil trece, LA RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01692/INFOEM/IP/RR/2013, en el que expresó:

"El código financiero del estado de México y municipios marca en su artículo 292 la contemplación de materiales y suministros, servicios generales, en los cuales se encaja el pago de gastos en actividades oficiales, también la tabla del Tabulador de Sueldos marca la existencia de la secretaría técnica, de la cual no se me dio el nombre de quien ocupa este cargo en la actualidad" (sic).

IV. El SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación, dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente Imagen: -----

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ii Detalle del seguimiento de x

www.saimex.org.mx/saimex/tablero/detalleSolUI/93173.page

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00011/ISIFABE/IP/2013

No.	Estado	Fecha	Unidad de información	Accuse de la Solicitud
1	Análisis de la Solicitud	19/07/2013 16:21:59		
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	20/08/2013 15:18:10	MIGUEL ANGEL REYNA PEREZ Unidad de información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informacion
3	Interposición de Recurso de Revisión	27/08/2013 17:05:02	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turno al Comisionado Ponente	27/08/2013 17:05:02	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	03/09/2013 08:49:42	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	03/09/2013 03:45:32	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

Regresar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Cédula o rúgano: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2261089, 2261983 ext. 101 y 141



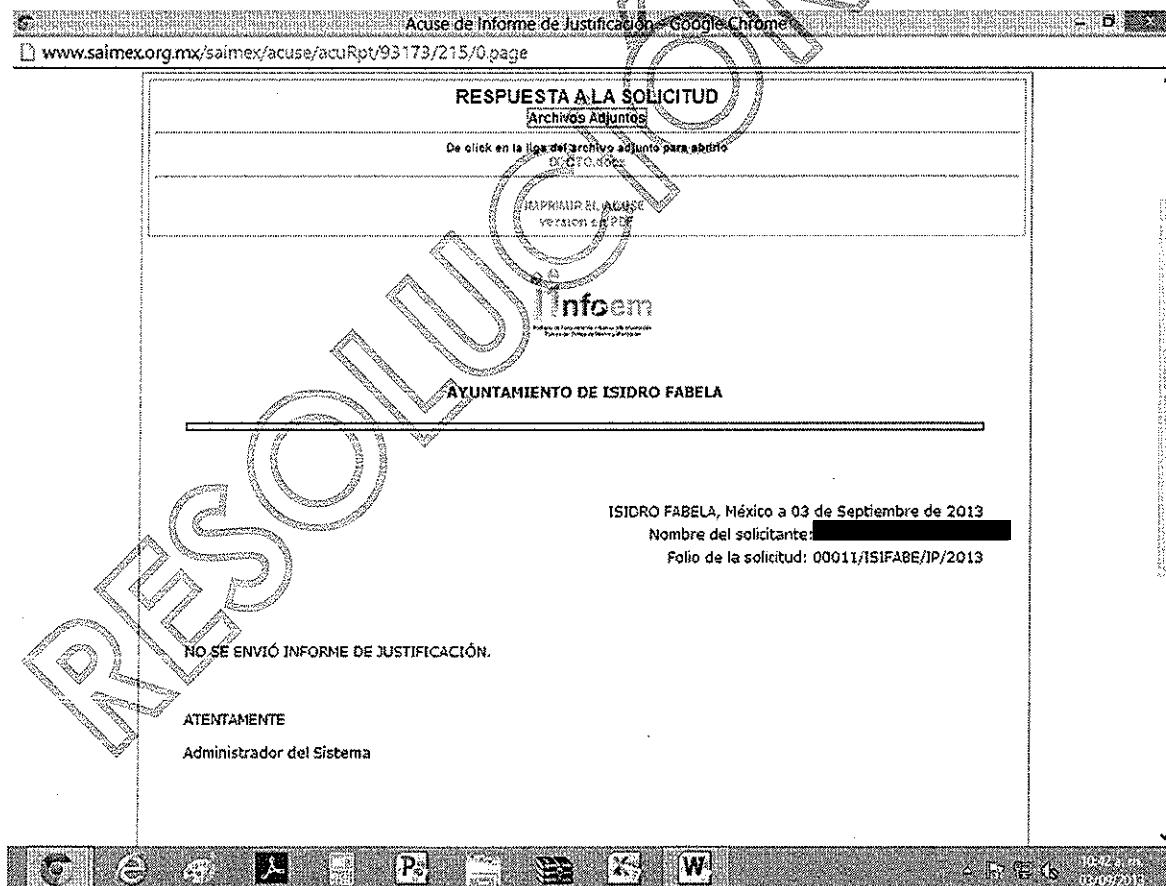
Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado el veintisiete de agosto de dos mil trece; por ende, el plazo de tres días concedidos al **SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del veintiocho al treinta de agosto del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; en consecuencia, el Administrador del Sistema, informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio y archivo:



NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por LA RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por LA RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud 00011/ISIFABE/IP/2013 a EL SUJETO OBLIGADO.

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

TERCERO. Oportunidad. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **LA RECURRENTE** el veinte de agosto de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de quince días que el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **LA RECURRENTE**, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintiuno de agosto al diez de septiembre de dos mil trece, sin contar el veinticuatro, veinticinco, treinta y uno de agosto, uno, siete y ocho de septiembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintisiete de agosto de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I...
- II...
- III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión en aquellos casos en que **LA RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **LA RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivo de inconformidad en su contra.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. En parte son infundados los motivos de inconformidad propuestos por **LA RECURRENTE**, por las siguientes consideraciones:

A efecto de justificar lo anterior, es conveniente recordar que **LA RECURRENTE**, solicitó información respecto a los viáticos asignados a cada Director de Área e integrantes del Cabildo, así como sus nombres, incluyendo al Secretario Técnico; esto es, cuánto gasta cada área del Ayuntamiento en viáticos, comidas y servicios personales, así como el monto que tienen destinado para ello mensualmente.

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ante la solicitud de información pública de mérito, **EL SUJETO OBLIGADO** hizo del conocimiento de **LA RECURRENTE** que no hay recurso destinado para viáticos para ningún servidor público incluyendo a Cabildo y Presidenta Municipal; asimismo, anexó el reporte de remuneraciones al personal de mandos medios y superiores correspondiente al mes de junio de dos mil trece.

Como motivos de inconformidad, **LA RECURRENTE** expresó que el artículo 292 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé materiales y suministro, servicios generales, en los cuales se encuadra el pago de gastos de actividades oficiales; asimismo, que el tabulador de sueldos contempla la existencia de la Secretaría Técnica, de quien no se le proporcionó el nombre de quien ocupa el cargo en la actualidad.

En este contexto, se afirma que es infundado el motivo de inconformidad relativo a que el artículo 292 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé materiales y suministro, servicios generales, en los cuales se encuadra el pago de gastos de actividades oficiales.

Con la finalidad de justificar lo anterior es necesario citar el artículo 292 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 292. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos; para el caso de los municipios, el Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales;
- b). 2000 Materiales y Suministros;
- c). 3000 Servicios Generales;

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.

e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

f). 6000 Inversión Pública.

g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos

a). 8000 Participaciones y Aportaciones.

b). 9000 Deuda Pública.

(...)"

Así, del precepto legal en cita se obtiene que el presupuesto de egresos de los ayuntamientos, entre otras entidades públicas, se distribuye en: gasto programable y gasto no programable; el primer supuesto se integra por los siguientes capítulos: 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000 Inversión Pública; y 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones. En tanto que los gastos no programables se integra por los capítulos 8000 Participaciones y Aportaciones; así como 9000 Deuda Pública.

En otro contexto, es de destacar que de la respuesta impugnada, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que no hay recursos que se destinen a viáticos para ningún servidor público, incluyendo a los integrantes del Cabildo, así como a la Presidenta Municipal.

De lo anterior, se infiere que **EL SUJETO OBLIGADO** no destina recursos públicos para el pago de viáticos, comidas y servicios personales; en consecuencia, si no se destinan recursos públicos al pago de viáticos a los servidores públicos del Ayuntamiento de Isidro Fabela, no existe soporte documental que **EL SUJETO OBLIGADO** tenga el deber de hacer del dominio público.

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lo anterior es así, toda vez que no se debe perder de vista que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Bajo este contexto, si **EL SUJETO OBLIGADO** señala que no se aplican recursos públicos al rubro de viáticos para ningún servidor público, incluyendo a los integrantes del Cabildo, así como a la Presidenta Municipal, es evidente que ante una afirmación de esta naturaleza -que presume veraz- no se genera ningún soporte documental; en consecuencia, **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene el deber de entregar ninguna información en relación a este rubro, pues se insiste, al no haber aplicación de recursos públicos en los rubros que refiere **LA RECURRENTE**, no se genera ningún soporte documental que lo justifique, de donde deriva lo infundado del motivo de inconformidad que se analiza.

SEXTO. Es fundado, pero inoperante el motivo de inconformidad relativo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en informar a **LA RECURRENTE** el nombre de la persona que desempeña las funciones de Secretario Técnico en el Ayuntamiento, función que está incluido en el tabulador de sueldos.

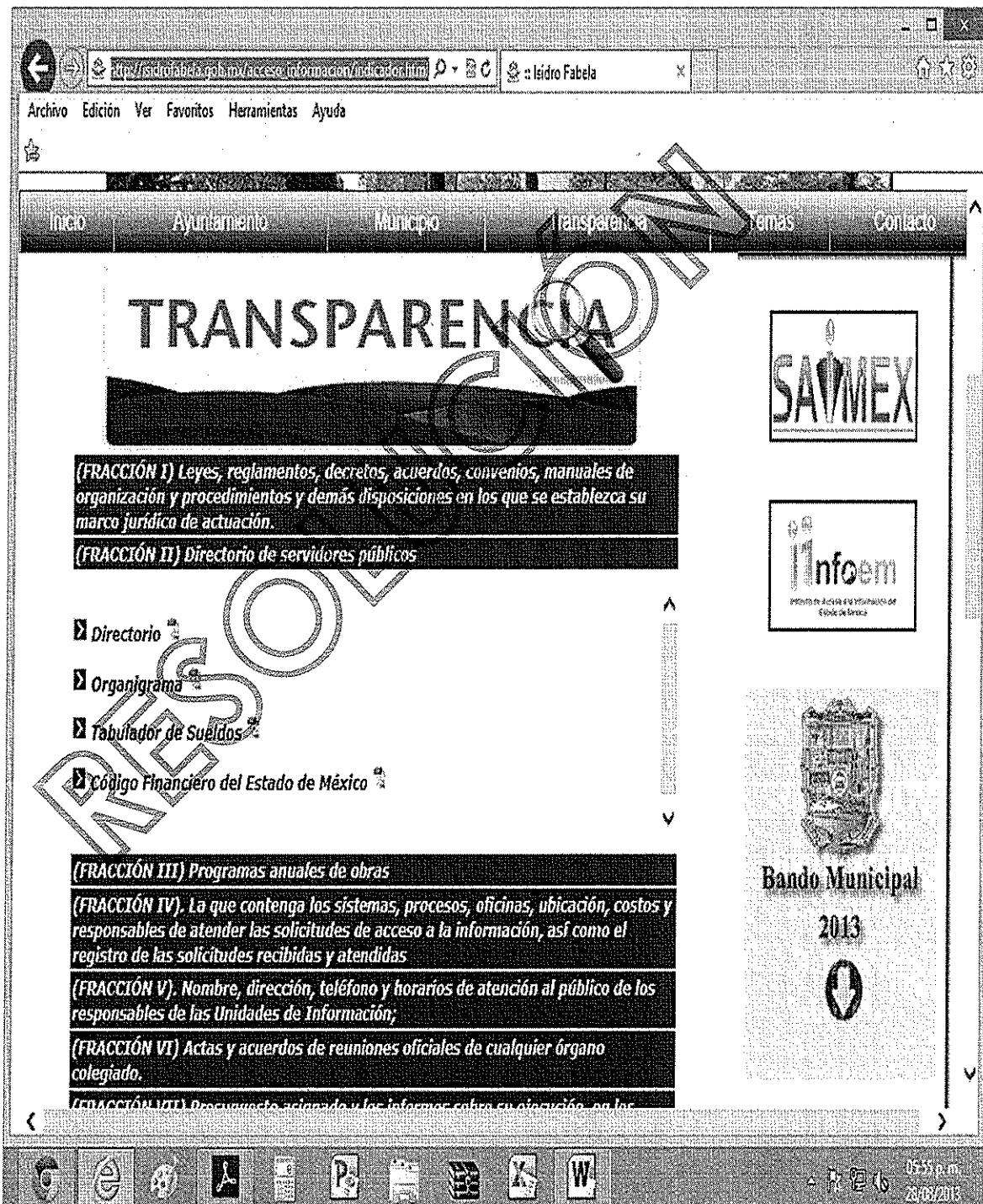
En efecto, del tabulador de sueldos visible en la página oficial de **EL SUJETO OBLIGADO** - isidrofabela.gob.mx-, obtiene que en el Ayuntamiento de Isidro Fabela,

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

existe la función de Secretario Técnico, como se aprecia en la siguiente imagen y archivo:



The screenshot shows a web browser window with the URL <http://isidrofabela.gob.mx/acceso-a-la-informacion/index.php>. The page title is "Ayuntamiento de Isidro Fabela". The menu bar includes Archivo, Edición, Ver, Favoritos, Herramientas, and Ayuda. The main navigation menu has links for Inicio, Ayuntamiento, Municipio, Transparencia, Temas, and Contacto. The central content area features a large graphic with the word "TRANSPARENCIA" and a magnifying glass icon. Below the graphic, there are several sections with blacked-out text:

- (FRACCIÓN I) **Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación.**
- (FRACCIÓN II) **Directorio de servidores públicos**
 - ☒ Directorio
 - ☒ Organigrama
 - ☒ Tabulador de Sueldos
 - ☒ Código Financiero del Estado de México
- (FRACCIÓN III) **Programas anuales de obras**
- (FRACCIÓN IV) **La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas**
- (FRACCIÓN V) **Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;**
- (FRACCIÓN VI) **Actas y acuerdos de reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado.**
- (FRACCIÓN VII) **Procedimiento acordado y los informes sobre su ejecución, en los**

On the right side of the page, there are two boxes: one for "SAIMEX" (Servicio de Acceso a la Información de México) and another for "infoem" (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales). At the bottom right, there is a watermark for the "Bando Municipal 2013". The footer contains icons for various social media and communication platforms, and the date and time are shown as "AÑO 2013 05:55 p.m. 20/03/2013".

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

 MUNICIPIO DE:
ISIDRO FABELA

 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2013

Presupuesto Basado en Resultados Municipales

Parte - 02		TABLAJERO DE SUELDOS						AÑO FISCAL					
PUESTO FUNCIONAL	NOM.	NO. DE PLAZA	CATEGORÍA			IMPESA	EXPESA ALAMP	CONFIRMACIÓN	AUTORIZACIÓN	CONTRAPARTIDA	AER/ANNUAL	PRIMA VACACIONAL	ESTA
			CDS	N.	PV								
Presidente	A-01	1	x			216,000.00			20,227.00		40,000.00	13,200.00	711,345.00
CONSEJO	A-01	1	x			142,000.00			24,104.00		35,000.00	13,200.00	542,344.00
SEGURIDAD	A-01	10	x			1,011,200.40			200,736.00		200,000.00	108,500.00	1,041,073.00
TESORERO	A-01	1	x			110,000.00			20,227.00		30,000.00		288,327.00
ASIST. PRESIDENTE	A-01	1	x			140,000.00			27,156.00		45,000.00		346,352.00
JUZGOS CONSTITUCIONALES	A-01	1	x			112,450.00			24,104.00		32,000.00		246,820.00
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	A-01	1	x			140,000.00			24,104.00		32,000.00		235,201.00
CONTRALOR	A-01	1	x			101,000.00			24,104.00		30,000.00		191,133.00
DIRECCIONES	A-01	5	x			200,000.00			200,736.00		24,000.00		1,054,671.00
COORDINACIONES	A-01	12	x			201,022.00			20,227.00		40,000.00		1,048,102.00
DEPARTAMENTOS DE AREA	A-01	2	x			100,000.00			24,104.00		45,000.00		303,293.00
ADJULANTES	A-01	9	x			200,000.00			24,104.00		40,000.00		244,000.00
ASISTENTE A SECRETARIA	A-01	5	x			200,000.00			24,104.00		10,000.00		212,573.00
SECRETARIAS	A-01	2	x			140,453.00			20,227.00		20,000.00		1,041,755.00
CONTADORES	A-01	7	x			102,000.00			20,227.00		22,000.00		244,200.00
OFICIOS CIVILES	A-01	4	x			107,250.00			21,064.00		10,000.00		101,740.00
FONTS	A-01	4	x			240,000.00			200,736.00		70,000.00		430,054.00
AFILIADAS	A-01	6	x			210,000.00			20,227.00		10,000.00		200,202.00
PORTAFOLIOS	A-01	1	x			240,000.00			20,227.00		40,000.00		277,246.00
ENFERMIERAS	A-01	9	x			207,000.00			71,002.72		40,000.00		1,031,237.00
SECRETARIO TECNICO			x			120,000.00			20,227.00		20,000.00		1,023,374.00
ENCARGADO DE PARQUEADEROS			x			100,000.00			20,227.00		10,000.00		800,771.00
ENCARGADO DE CAFETERIA			x			70,357.00			7,000.00		7,000.00		53,075.00
ENCARGADO DE BODEGA			x			200,000.00			20,227.00		20,000.00		1,077,034.00
ENCARGADO DE OFICIO			x			100,000.00			20,227.00		20,000.00		1,040,757.00
ENCARGADO DE SERVICIOS			x			100,000.00			20,227.00		20,000.00		1,040,757.00
ENCARGADO DE LIMPIEZA			x			100,000.00			20,227.00		4,000.00		956,000.00
ENCARGADO DE ESTACIONAMIENTO			x			100,000.00			20,227.00		7,000.00		989,154.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			x			100,000.00			20,227.00		5,000.00		950,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA													

Ahora bien, atendiendo a que de la solicitud de información pública, se obtiene que **LA RECURRENTE**, solicitó se le informara el nombre del Secretario Técnico del Ayuntamiento -entre otros temas-, función que sí existe en la estructura orgánica del municipio de Isidro Fabela, en virtud de que está considerado en su tabulador de sueldos; en consecuencia, con la finalidad de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de **LA RECURRENTE**, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene deber de haber público el nombre del Secretario Técnico del referido Ayuntamiento.

En esta tesitura, este Órgano Garante concluye que la información solicitada por **LA RECURRENTE** en este rubro, es información pública que posee y administra **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que se insiste, del tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Isidro Fabela, se advierte que dentro de su estructura orgánica existe la función de Secretario Técnico y atendiendo a que el nombre de los servidores públicos es de acceso público, de ahí que se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado el hecho de que el nombre de una persona, constituye un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; sin embargo, conforme a lo dispuesto por la fracción XVII del numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, tratándose de servidores públicos, el nombre es de acceso público, en atención a que los servidores públicos ya se encuentran identificados cuando los sujetos obligados cumplen con la obligación que les impone la fracción II del artículo

12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; razón por la cual el nombre de la persona que desempeña las funciones de Secretario Técnico del Ayuntamiento de Isidro Fabela, es de acceso público.

Con la finalidad de justificar lo anterior, se cita la fracción XVII del numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México:

“Trigésimo. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

(...)

XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identifiable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efectos de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del artículo 12 de la Ley; y

()

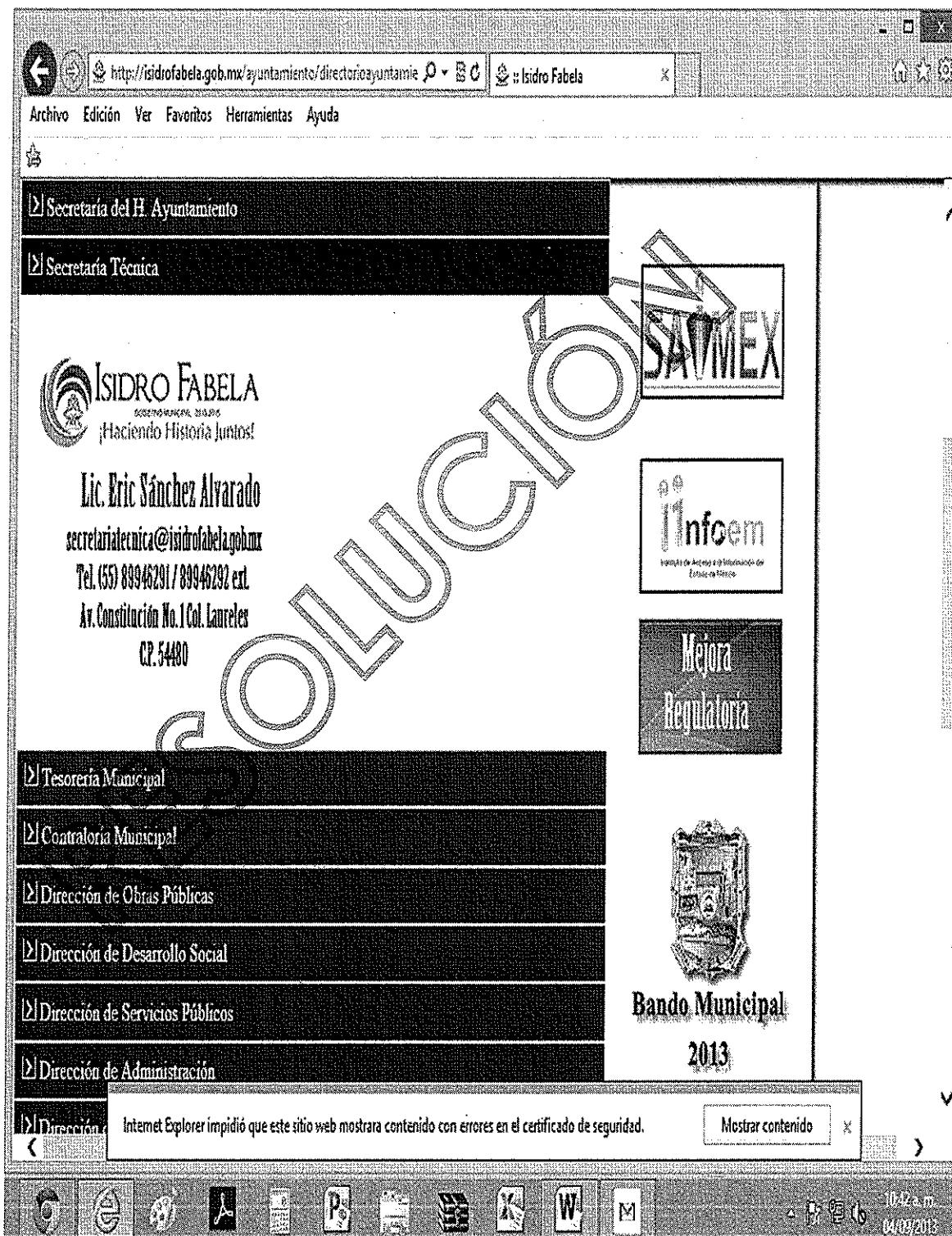
Conforme a los argumentos expuestos, considerando que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en informar a **LA RECURRENTE**, lo conducente sería ordenar a aquel a entregar esta información; pero, de la consulta de la página oficial del Ayuntamiento de Isidro Fabela, se obtiene que el Secretario Técnico es el Lic. Eric Sánchez Alvarado, como se advierte de la siguiente imagen: - - - - -

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web browser window with the URL <http://isidrofabela.gob.mx/ayuntamiento/directorioayuntamiento>. The page displays a navigation menu with links to various municipal departments: Secretaría del H. Ayuntamiento, Secretaría Técnica, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Administración, and Dirección General. A large, semi-transparent watermark reading "SOLUCIÓN" diagonally across the page obscures much of the content. On the right side, there are several informational boxes: one for "Infocem" (Instituto de Acceso a la Información del Estado de México), another for "Mejora Regulatoria" (Regulatory Improvement), and a third featuring the "Bando Municipal 2013". A warning message from Internet Explorer at the bottom states: "Internet Explorer impidió que este sitio web mostrara contenido con errores en el certificado de seguridad." A "Mostrar contenido" button is present next to this message. The browser's status bar shows the date and time: 10:42 a.m. 04/09/2013.

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En estas condiciones, a nada práctico nos conduciría ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a informar a **EL RECURRENTE** el nombre del Secretario Técnico del Ayuntamiento de Isidro Fabela, en virtud de que esta información se ha plasmado en esta resolución; por ende, solo se modifica el acto impugnado.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión e infundado el motivo de inconformidad hecho valer por **LA RECURRENTE**, en atención a los argumentos expuestos en el Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Es fundado el motivo de inconformidad analizado en el Considerando Sexto de esta resolución, pero inoperante; por ende, se modifica el acto impugnado.

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CUARTO. Notifíquese a LA RECURRENTE de la presente.

QUINTO. Hágase del conocimiento de LA RECURRENTE que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOVJAYI GARRIDO CANARAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE



Recurso de Revisión: 01692/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA

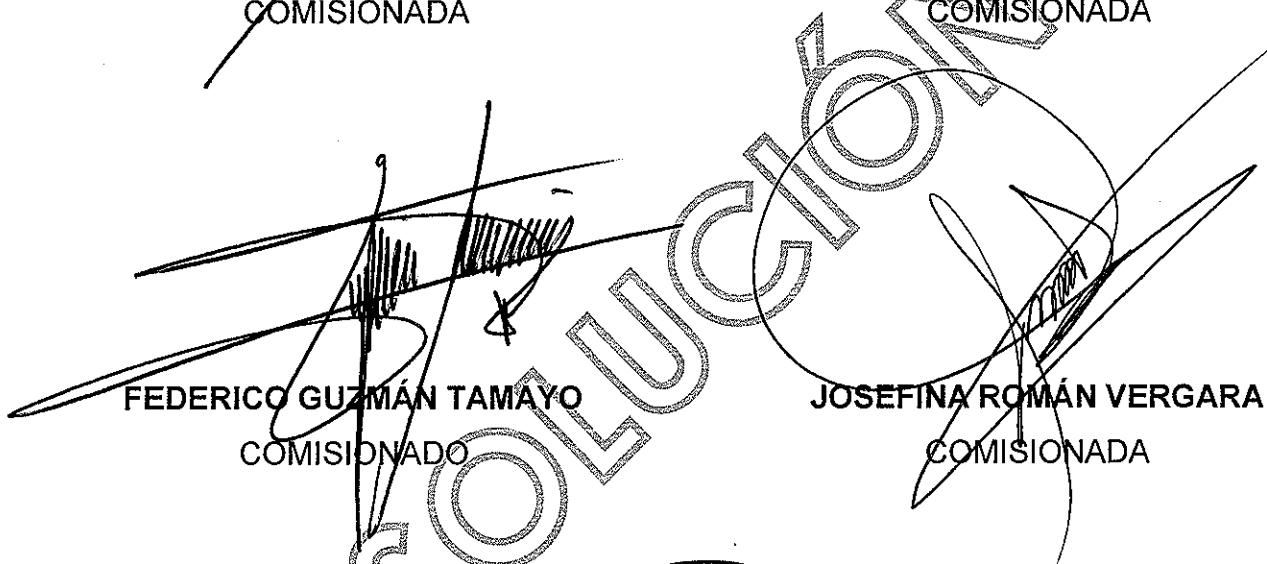
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01692/INFOEM/IP/RR/2013.